

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0760-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 5 de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	16 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de abril de 2024
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer la creación del Seguro de Cobertura de Servicios de Salud e integrar anualmente un presupuesto específico que incluya población objetivo, sin importar su condición social, cobertura y gastos.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 77 bis 1.-</b> Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con <i>los artículos 1o. y 4o.</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 77 BIS 1 Y 77 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE COBERTURA UNIVERSAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo tercero, un párrafo cuarto, un párrafo quinto, un párrafo sexto, un párrafo séptimo y un párrafo octavo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 77 Bis 1, y una fracción I Bis al inciso A) del artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley General de Salud</b></p> <p>Artículo 77 <b>Bis</b> 1. Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con <b>el artículo 4o.</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>sin importar su condición social.</b></p> <p>...</p> <p><b>Para el cumplimiento de los principios del Sistema de Salud para el Bienestar señalados en el párrafo anterior, se considerará prioritario establecer el</b></p>



**No tiene correlativo**

**Seguro de Cobertura de Servicios de Salud. A este efecto, se deberá integrar anualmente un presupuesto específico que incluya población objetivo, coberturas y gastos.**

**Los recursos del presupuesto anual del Seguro de Cobertura de Servicios de Salud serán administrados por la Secretaría, que podrá convenir con los otros integrantes del Sistema de Salud para el Bienestar respecto al ejercicio del presupuesto anual.**

**Dicho presupuesto se orientará al establecimiento progresivo de una amplia cobertura de servicios de salud, incluyendo aquellos que se consideran como gastos catastróficos señalados en la presente Ley, dirigidos al total de la población que no cuente con seguridad social, con el objeto de garantizar el derecho a la protección de la salud y los principios del Sistema de Salud para el Bienestar.**

**El Seguro de Cobertura de Servicios de Salud no cesa la obligación de prestar los servicios públicos de salud establecidos en la presente ley, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), así como de las entidades federativas.**

**El Seguro de Cobertura de Servicios de Salud deberá conformarse mediante un padrón de beneficiarios, los cuales tendrán acceso a los servicios de salud que se establezcan en las**



...

**Artículo 77 bis 5. ...**

**A)** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

**I. ...**

**No tiene correlativo**

**II. a la XVII. ...**

**B) ...**

**Reglas de Operación que para tal fin emita la Secretaría.**

...

Artículo 77 **Bis** 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social quedará distribuida conforme a lo siguiente:

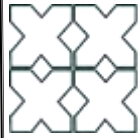
A) Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. ...

**I. Bis. Solicitar y ejecutar el presupuesto anual del Seguro de Cobertura de Servicios de Salud;**

II. a XVII. ...

B) ...



### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

*Catalina Suárez Pérez.*